

Fw: SOLICITUD AUDIENCIA EXPEDIENTE NO. 1100131030 36 2013 00 198 00

Adela Montoya <adelamontoya@yahoo.com>

Jue 15/04/2021 14:18

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

SOLICITUD REPONER AUTO DEL 09 DE ABRIL DE 2021 - 15-04-2021.pdf;

Buenas tardes.

Por favor acusar recibo.

Gracias

Adela Montoya Uribe

Celular 3188413620

----- Mensaje reenviado -----

De: Adela Montoya <adelamontoya@yahoo.com>

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 09:03:42 a. m. GMT-5

Asunto: Re: SOLICITUD AUDIENCIA EXPEDIENTE NO. 1100131030 36 2013 00 198 00

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Señor Juez

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Ciudad

REF.	N° del Proceso	1100131030 36 2013 00 198 00
	JUZGADO DE PROCEDENCIA:	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	CLASE	ORDINARIO REIVINDICATORIO
	DEMANDANTE	CEMEX DE COLOMBIA
	DEMANDADO	GUSTAVO GONZALEZ TORRES
	Solicitud:	reposición parcial del Auto del 9 de abril de 2021

Adela Montoya Uribe, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 45742, del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandado en la demanda reivindicatoria de la referencia y como demandante en la demanda de Reconvencción, por

medio del presente escrito, me dirijo ante Su Despacho, con el propósito de que, se de aplicación al artículos 318 y 319 del C.G.P. y por ende, se **reponga** parcialmente el Auto de fecha 09 de abril de 2021, teniendo en cuenta que:

1. Conforme con memorial radicado, con vistas a fs. 412 y 413 del cuaderno No. 2, mi poderdante, canceló el costo total de gastos fijados por Su Despacho, tal como lo hizo constar la perita señora DORIS DEL ROCIO MUNAR CÁRDENAS, en memorial del 20 de noviembre de 2019.
2. Los señores JAVIER EDUARDO CORONADO, LUIS ALFREDO CORONADO y NANCY BEATRIZ MENDOZA, acreditaron la calidad de herederos y cónyuge, respectivamente, conforme figura en el cuaderno No. 2, así:
 - a. El 21 de junio de 2016, radiqué memorial informando al Juzgado el deceso del señor LUIS ALFREDO CORONADO con el correspondiente certificado de defunción. (ver fs. 278 y 279).
 - b. En Auto del 12 de julio de 2016, el Juzgado me requirió, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del proveído, manifieste si ya se abrió juicio de sucesión y quienes son los herederos. (ver f. 285)
 - c. Con memorial del 18 de julio de 2016 (ver fs. 216 y 217 cuaderno No. 2), di respuesta al requerimiento dado por ese Juzgado, entregando las pruebas que acreditación como herederos del señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.) a los señores JAVIER EDUARDO Y LUIS ALFREDO CORONADO MENDOZA y como cónyuge a la señora NANCY BEATRIZ MENDOZA ORTÍZ e informando que no se había abierto proceso de sucesión. (ver fs. 287 hasta 295 cuaderno No. 2)
 - d. En proveído del 3 de agosto de 2016, nuevamente el Juzgado me requiere para que informara en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado, si ya se abrió juicio de sucesión del causante Luis Alfredo Coronado y quienes son los herederos conocidos, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley. (ver f. 286)
 - e. Para dar cumplimiento al AUTO del 3 de agosto de 2016, nuevamente hice entrega de memorial y la documentación requerida por el Juzgado, según consta a fs. 296 hasta 306, del mismo cuaderno No. 2.
3. Mediante AUTO del 19 de agosto de 2016, en los términos del artículo 60 del C.P.C., Su Despacho, tuvo como sucesores procesales del causante LUIS ALFREDO CORONADO a la cónyuge e hijos antes enunciados. (ver f. 307 cuaderno No. 2)
4. Ahora bien, reposa a fs. 314 a 316 del cuaderno No. 2, poderes a mi otorgados por los señores LUIS ALFREDO CORONADO MENDOZA, NANCY BEATRIZ MENDOZA ORTIZ y JAVIER EDUARDO CORONADO MENDOZA.
5. Mediante AUTO del 11 de diciembre de 2017, ese Juzgado me reconoció personería en calidad de apoderada judicial de los sucesores procesales Luis Alfredo Coronado Mendoza, Nancy Beatriz Mendoza Ortiz y Javier Eduardo Coronado Mendoza. (ver f. 317)

Por lo antes expuesto, solicito a su Despacho **reponer** parcialmente el auto de fecha 9 de abril de 2021, en lo que tiene que ver con el último párrafo del proveído, donde se dispuso la acreditación de herederos y la constitución de apoderado por parte de los sucesores procesales Luis Alfredo Coronado Mendoza, Nancy Beatriz Mendoza Ortiz y Javier Eduardo Coronado Mendoza.

Me pongo a disposición de Su Despacho para lo que considere pertinente, con el objeto de dar continuidad al proceso de la referencia.

Para efecto de notificaciones me permito relacionar los siguientes correos electrónicos:

Mi representado señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES:

gusgoto@gmail.com

Recibiré notificaciones en:

adelamontoya@yahoo.com

De acuerdo con certificado de gerencia y representación legal de CEMEX DE COLOMBIA S.A., el correo para notificaciones es:

juridica@cemex.com

Atentamente,

Adela Montoya Uribe

C.C. N° 38249298

T.P. N° 45742 del C.S. de la J.

El martes, 16 de marzo de 2021 03:34:38 p. m. GMT-5, Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C., 16/03/2021**

Señores:

Adela Montoya Uribe

Ciudad.-

REFERENCIA: 1100131030 36 2013 00 198 00

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informar que el proceso de la referencia esta pendiente para volver al Despacho para seguir con el trámite correspondiente, de otro lado me permito adjuntar el vínculo mediante el cual podrá tener acceso al expediente digital 2013-0198, para su conocimiento y fines legales correspondientes .

Le informamos que en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-051-civil-del-circuito-de-bogota/46> podrá encontrar información de su expediente, como lo es su ubicación y última actuación, estamos en proceso de digitalización para poderles brindar una atención más eficiente, en dicha página esta la Base de Movimientos la cual se encontraba en el computador de la baranda física.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ
Secretario

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011;
LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

De: Adela Montoya <adelamontoya@yahoo.com>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 14:52

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gustavo González <gustavo_110@hotmail.com>; Gustavo González <gusgoto@gmail.com>

Asunto: Re: SOLICITUD AUDIENCIA EXPEDIENTE NO. 1100131030 36 2013 00 198 00

REFERENCIA: PROCESO 2013-0198

Buenos tardes, me permito adjuntar memorial para impulso procesal, con el objeto de dar continuidad al proceso de la referencia.

Atentamente,

Adela Montoya Uribe
Abogada
Celular 3188413620

El viernes, 27 de noviembre de 2020 12:17:02 p. m. GMT-5, Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C., 27/11/2020**

Señores:
Adela Montoya Uribe
Ciudad.-

REFERENCIA: PROCESO 2013-0198

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que el Juzgado se encuentra realizando la digitalización de expedientes, de acuerdo al "Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente" creado por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual fue puesto de presente por dicha Corporación mediante Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020.

Por lo anterior, el proceso de la referencia se encuentra enlistado para su digitalización, el cual se le dará trámite una vez se encuentre debidamente digitalizado.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ
Secretario

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011;
LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

De: Adela Montoya <adelamontoya@yahoo.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 9:28 a. m.

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUDIENCIA EXPEDIENTE NO. 1100131030 36 2013 00 198 00

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2020

Señor Juez

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Ciudad

REF.	Nº del Proceso	1100131030 36 2013 00 198 00
	JUZGADO DE PROCEDENCIA:	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	CLASE	DEMANDA DE RECONVENCIÓN – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (USUCAPIÓN)
	DEMANDANTE	GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES
	DEMANDADA	CEMEX DE COLOMBIA S.A.

Adela Montoya Uribe, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 45742, del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandante en la demanda de Reconvención y habiendo transcurrido más de 3 meses de la solicitud inicial por mi formulada mediante memorial, solicito, nuevamente, se fije fecha y hora para dar continuidad a la audiencia del 26 de agosto de 2019, en el proceso de la referencia.

Adjunto memorial contentivo de la solicitud.

Atentamente,

Adela Montoya Uribe

C.C. No. 38249298

T.P. 45742.

Carrera 53A No. 127-30 T 4 Apto 1013, BOGOTÁ, D.C.

Celular 3188413620

E-mail adelamontoya@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C., 13/08/2020**

Señores:

Adela Montoya Uribe

Ciudad.-

REFERENCIA: PROCESO 036-2013-0198

Acusamos de recibido su memorial.

En atención a su solicitud, me permito informar que dadas las circunstancias por las cuales atraviesa este país a causa de la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, la visita presencial a las Sedes Judiciales se encuentra restringida y adicional a esto los Juzgados se encuentran cerrados sin atención a los usuarios de manera presencial, por tal motivo, una vez contemos con la autorización para ingresar a estas Sedes, continuaremos con la digitalización de los expedientes y de inmediato se le dará trámite a su solicitud.

Adjunto ACUERDO PCSJA20-11614 de fecha 06/08/2020

“Por el cual se toma una medida temporal en las sedes judiciales”.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ
Secretario

**ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011;
LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

De: Adela Montoya <adelamontoya@yahoo.com>

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 3:40 p. m.

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gustavo González <gustavo_110@hotmail.com>; Gustavo González <gusgoto@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD AUDIENCIA EXPEDIENTE NO. 1100131030 36 2013 00 198 00

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020

Señor Juez

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF.	N° del Proceso	1100131030 36 2013 00 198 00
	JUZGADO DE PROCEDENCIA:	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	CLASE	DEMANDA DE RECONVENCIÓN – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (USUCAPIÓN)
	DEMANDANTE	GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES
	DEMANDADA	CEMEX DE COLOMBIA S.A.

Adela Montoya Uribe, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 45742, del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandante en la demanda de Reconvención, me permito adjuntar memorial contentivo de solicitud de continuación de audiencia en los términos allí manifestos.

Atentamente,

Adela Montoya Uribe
C.C. N° 38249298
T.P. N° 45742 del C.S. de la J.



Adela Montoya Uribe

Abogada Asesora en Derecho Laboral

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Señor Juez

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF. N° del Proceso 1100131030 **36 2013 00 198 00**
JUZGADO DE PROCEDENCIA: TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
CLASE ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE CEMEX DE COLOMBIA
DEMANDADO GUSTAVO GONZALEZ TORRES
Solicitud: reposición parcial del Auto del 9 de abril de 2021

Adela Montoya Uribe, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 45742, del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandado en la demanda reivindicatoria de la referencia y como demandante en la demanda de Reconvención, por medio del presente escrito, me dirijo ante Su Despacho, con el propósito de que, se de aplicación al artículos 318 y 319 del C.G.P. y por ende, se **reponga** parcialmente el Auto de fecha 09 de abril de 2021, teniendo en cuenta que:

1. Conforme con memorial radicado, con vistas a fs. 412 y 413 del cuaderno No. 2, mi poderdante, canceló el costo total de gastos fijados por Su Despacho, tal como lo hizo constar la perita señora DORIS DEL ROCIO MUNAR CÁRDENAS, en memorial del 20 de noviembre de 2019.
2. Los señores JAVIER EDUARDO CORONADO, LUIS ALFREDO CORONADO y NANCY BEATRIZ MENDOZA, acreditaron la calidad de herederos y cónyuge, respectivamente, conforme figura en el cuaderno No. 2, así:
 - a. El 21 de junio de 2016, radiqué memorial informando al Juzgado el deceso del señor LUIS ALFREDO CORONADO con el correspondiente certificado de defunción. (ver fs. 278 y 279).



Adela Montoya Uribe

Abogada Asesora en Derecho Laboral

- b. En Auto del 12 de julio de 2016, el Juzgado me requirió, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del proveído, manifieste si ya se abrió juicio de sucesión y quienes son los herederos. (ver f. 285)
 - c. Con memorial del 18 de julio de 2016 (ver fs. 216 y 217 cuaderno No. 2), di respuesta al requerimiento dado por ese Juzgado, entregando las pruebas que acreditación como herederos del señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.) a los señores JAVIER EDUARDO Y LUIS ALFREDO CORONADO MENDOZA y como cónyuge a la señora NANCY BEATRIZ MENDOZA ORTÍZM e informando que no se había abierto proceso de sucesión. (ver fs. 287 hasta 295 cuaderno No. 2)
 - d. En proveído del 3 de agosto de 2016, nuevamente el Juzgado me requiere para que informara en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado, si ya se abrió juicio de sucesión del causante Luis Alfredo Coronado y quienes son los herederos conocidos, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley. (ver f. 286)
 - e. Para dar cumplimiento al AUTO del 3 de agosto de 2016, nuevamente hice entrega de memorial y la documentación requerida por el Juzgado, según consta a fs. 296 hasta 306, del mismo cuaderno No. 2.
- 3. Mediante AUTO del 19 de agosto de 2016, en los términos del artículo 60 del C.P.C., Su Despacho, tuvo como sucesores procesales del causante LUIS ALFREDO CORONADO a la cónyuge e hijos antes enunciados. (ver f. 307 cuaderno No. 2)
 - 4. Ahora bien, reposa a fs. 314 a 316 del cuaderno No. 2, poderes a mi otorgados por los señores LUIS ALFREDO CORONADO MENDOZA, NANCY BEATRIZ MENDOZA ORTIZ y JAVIER EDUARDO CORONADO MENDOZA.
 - 5. Mediante AUTO del 11 de diciembre de 2017, ese Juzgado me reconoció personería en calidad de apoderada judicial de los sucesores procesales Luis Alfredo Coronado Mendoza, Nancy Beatriz Mendoza Ortiz y Javier Eduardo Coronado Mendoza. (ver f. 317)



Adela Montoya Uribe

Abogada Asesora en Derecho Laboral

Por lo antes expuesto, solicito a su Despacho **reponer** parcialmente el auto de fecha 9 de abril de 2021, en lo que tiene que ver con el último párrafo del proveído, donde se dispuso la acreditación de herederos y la constitución de apoderado por parte de los sucesores procesales Luis Alfredo Coronado Mendoza, Nancy Beatriz Mendoza Ortiz y Javier Eduardo Coronado Mendoza.

Me pongo a disposición de Su Despacho para lo que considere pertinente, con el objeto de dar continuidad al proceso de la referencia.

Para efecto de notificaciones me permito relacionar los siguientes correos electrónicos:

Mi representado señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES:

gusgoto@gmail.com

Recibiré notificaciones en:

adelamontoya@yahoo.com

De acuerdo con certificado de gerencia y representación legal de CEMEX DE COLOMBIA S.A., el correo para notificaciones es:

juridica@cemex.com

Atentamente,

Adela Montoya Uribe

Adela Montoya Uribe

C.C. N° 38249298

T.P. N° 45742 del C.S. de la J.